



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1152/2009.

ZAPALLAR, 26 de Marzo del 2009.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N°1123/2009, de fecha 23 de Marzo de 2009, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el Decreto N° 58, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y en particular en lo dispuesto en su artículo 45.
2. Lo dispuesto en la Ordenanza sobre Registro Municipal de Entidades Receptoras de Transferencia, aprobado por Decreto de Alcaldía N°850/2004, de fecha 31 de Mayo de 2004.
3. Memorandum N°78/2009, de fecha 11 de Marzo del 2009, del Coordinador Organizaciones Comunitarias.
4. Acuerdo N°17, Sesión Ordinaria N°9, de fecha 23 de Marzo de 2009.
5. Certificado Secretario Municipal, de fecha 26 de Marzo de 2009.

DECRETO:

1° APRUEBENSE las Bases del Programa Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE 2009, la cual contara con las siguientes etapas:

- a) Etapa de Difusión del 24 de Marzo al 07 de Abril del 2009.
- b) Etapa de Elaboración de Proyectos del 08 de Abril al 08 de Mayo del 2009.
- c) Etapa de Postulación de Proyectos del 11 de Mayo al 15 de Mayo del 2009.
- d) Etapa de Evaluación Técnica del 18 al 22 de Mayo del 2009.
- e) Etapa de Adjudicación de Proyecto del 25 de Mayo del 2009.
- f) Etapa de Ejecución de Proyecto del 09 de Junio al 06 de Noviembre de 2009.
- g) Etapa de Evaluación de la Gestión del Proyecto y Rendición del 09 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2009.

2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar aportara como máximo \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) por Organización. Los proyectos en general, ya cotizados contemplarán un mínimo del 10% del monto total del proyecto, de aporte financiero de la Organización postulante.

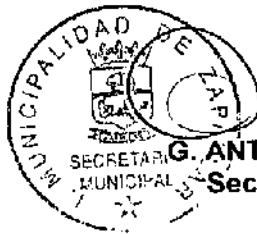


República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Cada Organización podrá presentar distintos proyectos, los que sumados entre si no podrán superar \$1.500.000, de aporte municipal.

3° **IMPUTESE** los gastos a la asignación presupuestaria N° 114-03: "ANTICIPOS A RENDIR CUENTAS".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C:SECP/A 2008 / Aprueba Bases del Fondere 2009

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPAN.
- 3.- DIDECO
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

B/C / C/L / KCG / C/S / G.A.M. / JBN / ccc.